



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril cuatro (4) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DANIELIS DANITH BRITO SIERRA
DEMANDADO: EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ
ASUNTO TERMINACION POR PAGO TOTAL.
RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00298-00

Vista la nota que antecede, el informe secretarial comunica al despacho que se allegó memorial por la apoderada de la parte de la demandante doctora INDIRA PAOLA ROMERO CUELLAR, donde solicita que se decrete la terminación definitiva del proceso por pago total de la obligación, levantar la medida de embargo a CASUR, levantar la medida de salida del país al demandado, entregar los títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario hasta el mes de Abril de 2024, a la demandante señora DANIELIS DANITH BRITO SIERRA y renuncia al termino de ejecutoria y se ordene el archivo definitivo del proceso.

El artículo 461 del C. G. del Proceso, dispone lo siguiente: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como se expuso en la parte motiva.

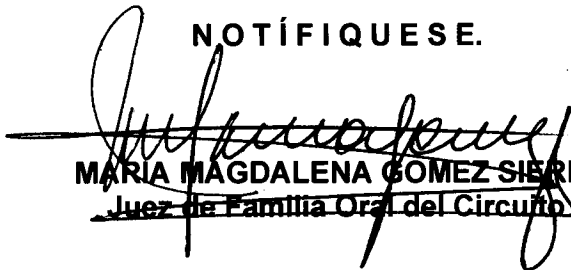
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso al señor EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ, como pensionado de La Policía Nacional y a los bancos de esta ciudad. Oficiese.

TERCERO: LEVANTAR, la medida de salida del país que pesa contra el señor EDILBERTO JIMENEZ FLOREZ. Oficiese.

CUARTO: Autorizar la entrega de los títulos judiciales que reposen en el Banco Agrario, hasta el mes de Abril de 2024, a la demandante señora DANIELIS DANITH BRITO SIERRA.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTÍFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
~~Juez de Familia Oral del Circuito~~